

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 397.

Extracto de la sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial el dia 8 de Marzo de 1869.

Abierta a las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio Rivas, Vice-presidente interino, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Perez Camacho, Diputado suplente por Montilla.

Se dió cuenta del acta de constitucion de la Comision nombrada para proponer las bases del reglamento para el establecimiento de una Granja modelo en el cortijo del Alcaide, que ha sido cedido por el Gobierno para este objeto; acordando autorizar a la espresada Comision para dar principio a las operaciones indispensables para el acto posesorio que ha de tener lugar en un plazo marcado.

Se acordó aprobar las actas de la 2.^a eleccion de concejales verificada en Posadas, declarando válida la eleccion y apto para el cargo de Concejal a D. Ramon Estrada y Serrano, contra quien se habia reclamado la incapacidad legal.

Se nombró una comision compuesta de los señores, Vice-presidente interino, Trillo, Ruiz Herrero, Calzadilla, Estrada y Perez Camacho, para que en union con los Directores de Instruccion pública y de Beneficencia, conviniesen las bases para la formacion de los respectivos presupuestos ordinarios de 1869 a 1870, a fin de que terminados, se procediese al general de la provincia.

Se acordó conceder a D. Ra-

fael Maria Gorrindo, Concejal del Ayuntamiento de esta capital, dos meses de licencia que tenia solicitados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de la capital, manifestando haberse denunciado por ruinoso la casa núm. 14, calle del Cárcamo, perteneciente al hospital de Crónicos, y que debia procederse a su demolicion para evitar su hundimiento, y las desgracias que pudiera producir, y que se nombrase un Perito que en union del Arquitecto provincial justipreciasen los materiales, para que sirviera el valor de aquellos de abono al gasto de la demolicion; se acordó, en su vista, remitir el expediente al Arquitecto provincial, para que, con toda urgencia y previo reconocimiento, informara sobre el particular.

Se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comision, el presupuesto extraordinario de la provincia para el ejercicio de 1868 a 69.

Se aprobaron asimismo los presupuestos extraordinarios de Baena, Espejo, Almedinilla, Cañete de las Torres y Morente.

No habiéndose satisfecho los 1680 rs. que correspondian a los sargentos talladores de la última quinta, se acordó se abonara dicha suma al Sr. D. Fernando Madariaga, Comandante graduado, Capitan de infanteria y Secretario del Gobierno Militar, por quien se habia satisfecho anticipadamente.

Examinados los presupuestos carcelarios de la ciudad de Cabra para el ejercicio de 1869 a 1870, y notando en ellos algunos defectos, se acordó su devolucion

al Alcalde para que se rectificasen y subsanen los mismos.

Se acordó aprobar el expediente de subasta para la construccion en el hospital de Agudos de una sala de autopsias, y otra para depósito de cadáveres, cuyo remate habia recaido en D. José Cerezo y Medina.

Asimismo se aprobó el expediente de subasta para la adquisicion de 36 arrobas de despojos de cerdo, con destino a la casa central de Expósitos, cuyo remate habia recaido en favor de D. Tomás Cabrera.

Vistas las cuentas de los gastos hechos por el Ayuntamiento de Fernan-Núñez para dar trabajo a los braceros, se acordó devolverlas al Alcalde, a fin de que las incorporase en las generales del año anterior.

Se aprobó el expediente de subasta para la limpieza de esta capital, remitiéndolo al Sr. Alcalde para su ejecucion.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de la Rambla, para que desde luego publicara la subasta de las obras de ampliacion del cementerio, ajustándose al presupuesto formado para dichas obras.

Visto asimismo el presupuesto remitido por el Alcalde de dicha villa, formado para surtir de ropas a los acogidos en aquella hijuela de Expósitos, la Diputacion acordó aprobarlo, y librar a este objeto la cantidad de 231 escudos 775 milésimas.

Tambien se acordó destinar 428 escudos 935 milésimas a la terminacion de las obras del salon alto de sesiones, toda vez que la cantidad presupuestada para dichas obras, se ha tenido que

invertir en la reparacion de algunos desperfectos en el mismo edificio.

Oida una peticion de los Regidores que fueron del Ayuntamiento de Espiel en el bienio de 1867 a 68, solicitando se les alce toda responsabilidad en los atrasos de aquel Ayuntamiento, puesto que no tenian intervencion alguna en los fondos; se acordó alzarles la comision de apremio por adeudos de instruccion primaria, y que cargue toda la responsabilidad sobre el Alcalde, Secretario y Depositario del mismo.

Se levantó la comision de apremio que por idéntico motivo pesaba sobre el Ayuntamiento de Nueva Carteya, que cesó en Setiembre último.

Igual acuerdo recayó en el de Palenciana, pagadas que le sean sus dietas al comisionado en la forma prevenida.

Córdoba 9 de Marzo de 1869. —El Presidente, el D. de Hornachuelos.

JUZGADOS.

Núm. 414.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Romero Villaverde, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Sanchez Pino, natural de Córdoba, hijo de José y de Joaquina, vecinos de esta, de ejercicio sirviente, de edad de veinte y nueve años, para que

en el término de nueve días de como este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado y escribanía del infrascripto para la práctica de cierta diligencia, apercibido que de no hacerlo se acordará lo que proceda.

Montoro ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 422.

Lic. D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Cristóbal Cumplido, vecino de la villa de Puente Genil, de quien es su procurador D. Francisco Pardo de la Casta, que lo representa, solicita conmutar los bienes-dote de la capellanía que en la ciudad de Bujalance fundó D.^a Elvira de Zamora y Aguayo.

Lo que anuncio por 30 días para que surta sus efectos.

Córdoba y Marzo 17 de 1869.
—Lic. D. Rafael Chaparro y Espejo.

Nota de las cantidades que para gastos de Instrucción primaria deben consignar los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales respectivos al año económico de 1869 á 1870.

Córdoba.

	Escs. mils.
Sueldo del maestro de la Catedral.	800 000
Para material.	200 000
Sueldo del maestro de San Pedro.	800 000
Para material.	200 000
Sueldo del de Santiago.	800 000
Para material.	200 000
Sueldo del de Santa Marina.	800 000
Para material.	200 000
Sueldo del maestro del Alcazar-Viejo.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo de la maestra de la escuela de niñas de Santa Marina.	533 400
Para material.	133 300
Sueldo de la maestra de San Lorenzo.	533 400

Para material.	433 300
Sueldo de la de San Pedro.	533 400
Para material.	133 300
Sueldo del auxiliar del maestro del Campo de la Verdad.	299 000
Idem. de la auxiliar de la maestra.	199 000
Escuela de niñas subvencionada del Espíritu Santo.	499 000
Para material.	80 000
Sueldo de una maestra subvencionada del Alcazar-Viejo.	180 000

7644 600

Adamiz.

Sueldo del maestro.	590 000
Para material.	147 500
Sueldo de un ayudante.	182 500
Sueldo de una maestra.	383 300
Para material.	95 800
Sueldo de una ayudante.	182 500
Para casa del maestro.	180 000
Para id. de la maestra.	90 000
Para id. de la ayudante.	60 000
Para premios de niños.	15 000
Para id. de niñas.	12 000

1938 600

Alcaracejos.

Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Sueldo de una maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	12 000
Para id. de la maestra.	25 000
Para premios de niños.	3 000
Para id. de niñas.	2 000

729 500

Aguilar.

Sueldo del maestro superior.	650 000
Para material.	162 500
Sueldo del elemental.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo del maestro de párvulos.	250 000
Para material.	110 000
Sueldo de una maestra.	366 700
Para material.	91 600
Sueldo de un ayudante.	220 000

Para casa de los maestros y maestra á 50 escudos.	150 000
Idem de la de párvulos.	111 000
Para premios de niños de la escuela superior.	15 000
Para id. de la elemental.	15 000
Para id. de niñas.	12 000
Sueldo del maestro de Zapateros.	250 000
Para material.	62 500
Para casa.	50 000
Sueldo de la maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa.	40 000
Para premios de niños.	3 000
Para id. de niñas.	3 000

3207 100

Almedinilla.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de una maestra.	293 400
Para material.	73 300
Para casa del maestro.	60 000
Para id. de la maestra.	40 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000

1032 700

Almodovar.

Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	5 000
Para casa del maestro.	30 000

730 500

Añora.

Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para premios de niños.	3 000
Para id. de niñas.	2 000

692 500

Baena.

Sueldo del maestro superior.	650 000
Para material.	162 500

Sueldo del elemental.	550 000
Para material.	137 000
Sueldo del ayudante de la escuela elemental.	146 000
Sueldo de una maestra.	366 700
Para material.	91 600
Sueldo de una ayudante.	110 000
Para casa de los maestros y maestra á 110 escudos.	330 000
Para premios de los niños de las dos escuelas y para los de las niñas á 10 escudos cada una.	30 000
Sueldo del maestro de Albendin.	446 000
Para material.	36 500
Para casa.	30 000
Sueldo de la maestra últimamente nombrada.	199 900
Para material.	49 975

3036 175

Belalcázar.

Sueldo de un nuevo maestro de niños.	440 000
Para material de esta escuela.	110 000
Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de dos ayudantes á 110 escudos.	220 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de una nueva escuela de niñas.	293 400
Para material de esta escuela.	73 300
Para casa del maestro.	40 000
Para idem de la maestra.	40 000
Para local de la escuela de niños.	60 000
Para premios de niños.	10 000
Para idem de niñas.	10 000

2213 400

Belmez.

Sueldo del maestro.	330 000
Por compensación de retribuciones.	70 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Por compensación de retribuciones.	45 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	73 000
Para alquiler del local de la escuela.	146 000
Para casa de la maestra.	182 500
Para premios de niños.	5 000
Para idem de niñas.	5 000

Sueldo del maestro de	
Peñarroya.	250 000
Por compensacion de	
retribuciones.	32 400
Para material.	62 500
Para casa del maestro	
y local de la escuela.	64 000
Para premios.	20 000
	1642 500

Benamejil.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de otro maes-	
tro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de una maes-	
tra.	293 400
Para material.	73 300
Para casa del maestro.	75 000
Para idem de otro.	40 000
Para idem de la maes-	
tra.	72 000
Para premios de los	
niños de las dos es-	
cuelas.	16 000
Para idem de las niñas.	6 000
	1675 700

Blazquez.

Sueldo del maestro.	250 000
Para material.	62 500
Sueldo de la maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa del maestro.	20 000
Para local de su es-	
cuela.	8 000
Para casa de la maes-	
tra.	20 000
Para premios de niños.	4 000
Para idem de niñas.	3 000
	575 800

Bujalance.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de otro idem.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de un ayudante.	446 000
Sueldo de otro.	146 000
Sueldo de la maestra	
del Colegio de Edu-	
candas.	220 000
Idem del maestro de	
una nueva escuela	
de niños.	440 000
Para su material.	110 000
Para premios de las	
tres escuelas de ni-	
ños.	30 000
Para idem de la de ni-	
ñas.	10 000
	2202

Cabra.

Sueldo del maestro su-	
perior.	666 600
Para material.	166 600

Sueldo del maestro ele-	
mental.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo del maestro de	
párvulos.	352 000
Para material.	72 000
Sueldo de un ayudante.	288 000
Idem de otro.	288 000
Idem de otro.	182 500
Idem de otro.	73 000

Sueldo de una maes-	
tra.	366 700
Para material.	100 000
Sueldo de otra maes-	
tra.	366 700
Para su material.	91 600
Sueldo de una ayu-	
dante.	144 000
Idem de otra.	144 000
Idem de otra.	73 000
Idem de otra.	73 000
Para casa de una maes-	
tra.	100 000
Para premios de niños	
de la escuela supe-	
rior.	20 000
Para idem id. de la ele-	
mental.	20 600
Para idem de una de	
niñas.	20 000
Para idem de otra de	
idem.	10 000
	4305 200

Cañete.

Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	30 000
Para idem de la maes-	
tra.	30 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
	763 500

Carcabuey.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de un ayu-	
dante.	220 000
Id. de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de una ayu-	
dante.	146 000
Para casa del maes-	
tro.	30 000
Para id. de la maestra.	50 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
	1378 700

Carlota.

Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Para casa del maes-	
tro.	40 000

Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para casa de la misma.	30 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
Sueldo del maestro de	
Chica-Carlota.	146 000
Para material.	36 500
Para casa.	24 000
Sueldo del maestro de	
Fuencubierta.	146 000
Para material.	36 500
Para casa.	24 000
	1186 500

Carpio.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Para casa.	40 000
Para premios.	8 000
Para gratificacion del	
colegio de niñas.	110 000
	708 000

Castro del Rio.

Sueldo del maestro su-	
perior.	666 600
Para material.	166 600
Sueldo del maestro ele-	
mental.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de otro elemen-	
tal.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de una maes-	
tra.	333 300
Para material.	83 300
Para gratificacion del	
Colegio de Educan-	
das.	333 300
Para material.	166 600
Sueldo de un ayu-	
dante.	146 000
Para casa de dos maes-	
tras á 80 escudos ca-	
da una.	160 000
Para casa de otro	
maestro.	40 000
Para idem de la maes-	
tra.	110 000
Para premios de ni-	
ños de las tres es-	
cuelas á diez escudos	
cada una.	30 000
Para id. de la de ni-	
ñas.	10 000
Para id. de las del co-	
legio.	10 000
	3355 700

Conquista.

Sueldo del maestro.	410 000
Para material.	27 500
Para casa.	20 000
	457 500

Doña Mencía.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de un ayu-	
dante.	146 000
Sueldo de una maes-	
tra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de una ayu-	
dante.	146 000
Para casa del maes-	
tro.	80 000
Para idem de la maes-	
tra.	80 000
Para premios de ni-	
ños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
	1384 700

Dos-Torres.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de un ayu-	
dante.	182 500
Id. de una id.	182 500
Para casa del maestro.	18 700
Para idem de la maes-	
tra.	18 700
Para premios de ni-	
ños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
	1335 400

Encinas Reales.

Sueldo del maestro.	450 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para casa del maes-	
tro.	50 000
Para id. de la maes-	
tra.	60 000
Premios para niños.	8 000
Idem para niñas.	8 000
	933 500

Espiel.

Sueldo del maestro.	390 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	330 000
Por compensacion de	
retribuciones.	60 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	60 000
Para id. de la maestra.	60 000
Para premios de ni-	
ños.	8 000
Para id. de niñas.	8 000
	1053 500

<i>Espejo.</i>	
Sueldo del maestro.	533 300
Para material.	133 300
Para casa.	40 000
Para premios.	10 000
Para sueldo de una maestra de escuela incompleta.	110 000
Para material de esta escuela.	27 500
Para un ayudante de la de niños.	182 000
	1036 100

<i>Fernan-Nuñez.</i>	
Sueldo del maestro superior.	540 000
Para material.	135 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Para casa del maestro.	60 000
Para id. de la maestra.	130 000
Para premios de niños.	8 000
Para id. de niñas.	4 000
	1243 700

<i>Fuente Obejuna.</i>	
Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de un ayudante.	110 000
Id. de una id.	110 000
Para casa del maestro.	30 000
Para idem de la maestra.	50 000
Para premios de niños.	10 000
Para id. de niñas.	10 000
	1236 700

<i>Fuente la Lancha.</i>	
Sueldo del maestro.	110 000
Para material.	27 500
Para casa.	10 000
	147 500

<i>Fuente Palmera.</i>	
Sueldo del maestro.	250 000
Para material.	62 500
Sueldo de la maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa del maestro.	24 000
Para id. de la maestra.	24 000
Para premios de niños.	4 000
Para id. de niñas.	4 000
Gratificación al maes-	

tro por la escuela de adultos.	100 000
Para material de ella.	20 000
Sueldo del maestro de Fuente Carreteros.	109 600
Para material.	27 400
Para casa del mismo maestro.	73 000
Para premios de niños.	2 000
Sueldo del maestro de Ochavillo del Río.	109 600
Para material.	27 400
Para casa de este maestro.	18 000
Para premios de niños.	2 000
	1065 800

<i>Fuente-Tojar.</i>	
Sueldo del maestro.	330 000
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	220 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	36 000
Para idem de la maestra.	40 000
Para premios de niños.	5 000
Para id. de niñas.	5 000
	773 500

Se continuará.

ANUNCIOS.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo Sr. marqués de Villaseca se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años, africano,

negro peceño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

El consejo de administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 4 de Abril próximo, cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 76 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los dias no feriados.

En la misma habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion

de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Marzo 1869. — El secretario interino, Juan Mediavilla.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel I.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se halla de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.